

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 160/97
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Octubre 15 de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante memorial el Sr. Jaime Osina Tórres, solicita al H. Concejo, la revisión de la Resolución Administrativa 213/97, mediante la cual la autoridad Ejecutiva sanciona con una multa Bs. 2.820,00, por ampliación clandestina y desacato a orden de paralización de obras, en su inmueble sito en calle Bustillos 341.

Que, el numeral 3° del D.S. 09004, establece que la H. Alcaldía Municipal de Chuquisaca, dentro de sus privativas atribuciones, podrá impedir en cualquier momento que se lleve a cabo construcciones que se emprendan sin su autorización que se aparten de los términos en que éstas se hayan concedido, también podrá exigir la demolición de dichas obras o que se modifiquen en forma conveniente.

Que, el numeral 2) del Art. 7 de la L.O.M., el Gobierno Municipal, tiene la potestad coercitiva para exigir el cumplimiento de la presente ley y de sus propias ordenanza, reglamentos y resoluciones, mediante acciones y **sanciones legales** que correspondan en cada caso, a la resistencia o infracción de las mismas.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por informe 163/97 propone al H. Concejo Municipal, HOMOLOGAR la Resolución Administrativa 213/97, con la modificación de la sanción establecida en el 40%.

Que, es atribución del H. Concejo, conocer en grado de apelación y/o revisión, las resoluciones y fallos técnicos-administrativos del Alcalde.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º HOMOLOGAR la Resolución Administrativa 213 de 7 de agosto de 1997 pronunciada por la Autoridad Ejecutiva, con modificación de la sanción en el 40% de la multa establecida de Bs. 2.820,00 a Bs. 1.692,00, por considerarla equitativa, debiendo cumplir el Sr. Jaime Osina Tórres, al tercer día de su notificación, por ante la Autoridad Ejecutiva.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic.	Oscar	Villa	Trigo
	Sr. Jorge Poppe Avilés		
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL		

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
MVC/Aida A.